

POLÍTICA RELATIVA A CONFLICTOS DE INTERÉS

A) ÁMBITO DE EJECUCIÓN

El presente documento recoge la política seguida por ATL CAPITAL para identificar, gestionar y atenuar el riesgo de lesión potencial de los intereses de los clientes. Dicha política ha sido diseñada teniendo en cuenta el tamaño y organización de ATL CAPITAL y está destinada a impedir que los conflictos de intereses perjudiquen los intereses de sus clientes. En todo caso, la presente política relativa a los conflictos de interés se encuentra a disposición de los clientes de ATL CAPITAL y en el domicilio social, C/ Montalbán 9, Madrid, y puede solicitarse a través del personal de contacto del cliente.

B) GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés son situaciones que pueden surgir al prestar servicios de inversión o auxiliares o una combinación de los mismos, y cuya existencia puede menoscabar los intereses de uno o varios clientes. ATL CAPITAL es capaz de identificar y gestionar de forma adecuada los potenciales conflictos que puedan surgir en el ámbito de prestación de sus servicios. La Unidad de Cumplimiento Normativo será la encargada de dictar las directrices y pautas de actuación a este respecto, asumiendo las funciones relativas a medidas de prevención y gestión de los conflictos. Asimismo, la Unidad de Cumplimiento Normativo estará en contacto con cada una de las áreas de negocio de ATL CAPITAL para identificar las circunstancias que pueden dar lugar a un conflicto de interés.

Por otro lado, el personal de ATL CAPITAL recibe formación específica para identificar potenciales situaciones de conflicto y, en caso de existir, lo pondrá en conocimiento de la persona identificada dentro de la organización para tratar estos temas. Asimismo, el personal de ATL CAPITAL ha suscrito el Código de Conducta que establece unas normas de comportamiento respecto a la realización de operaciones personales. En este sentido, la gestión que realizará ATL CAPITAL se dirigirá a evitar dichos conflictos o a atenuar sus efectos y, en su caso, comunicar de forma adecuada a los clientes afectados las situaciones de conflicto que no puedan ser evitadas.

ATL CAPITAL utiliza diferentes métodos para identificar y gestionar potenciales conflictos de interés, tales como:

- Establecimiento de estructuras separadas de dirección y gestión del personal de cada una de las áreas de negocio.
- Establecimiento de órganos de supervisión y control de cumplimiento de las políticas internas de ATL CAPITAL con un funcionamiento independiente al resto de los órganos de dirección del grupo.
- Existencia de procedimientos para la asignación justa de órdenes de clientes.
- Regulación conforme a la normativa aplicable de las operaciones personales por parte de los empleados de ATL CAPITAL.
- Establecimiento de barreras de información entre los empleados de ATL CAPITAL y entre las diferentes áreas de negocio.
- Aplicación de una política de incentivos
- Seguimiento de prácticas y políticas de remuneración adecuadas
- Otras medidas.

C) COMUNICACIÓN AL CLIENTE DEL CONFLICTO DE INTERÉS

En aquellos supuestos en los que no fuera posible gestionar el conflicto, ATL CAPITAL informará al cliente de la existencia del mismo para que este pueda adoptar una decisión al respecto. El cliente deberá dar su conformidad por escrito a las operaciones afectadas por el conflicto.

ATL CAPITAL dispondrá de un registro de conflictos de intereses potenciales o reales con el fin de gestionar adecuadamente los mismos.

D) REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

La política de conflictos de intereses de ATL CAPITAL será revisada anualmente y siempre que se produzca un cambio importante en la estructura o actividades de ATL CAPITAL o cuando las circunstancias así lo aconsejen.

E) ÁREAS ESPECIALMENTE SENSIBLES A LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Se indican como áreas de negocio de ATL CAPITAL especialmente sometidas a conflictos de intereses las siguientes:

1. Gestión discrecional de carteras.
2. Asesoramiento de inversión.
3. Operaciones por cuenta de terceros.
4. Comercialización de productos propios y de terceros.

F) ACTUACIONES CONCRETAS DE ATL CAPITAL

Se actuará conforme a dos principios generales:

- a) Independencia. Las personas afectadas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a ATL CAPITAL e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de ATL CAPITAL o los de unos inversores a expensas de los otros.
- b) Abstención. Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

En tal sentido, se establecen reglas al respecto en el Reglamento Interno de Conducta aplicable a Consejeros, Empleados y Agentes de todas las Empresas del Grupo ATL CAPITAL.

Asimismo, existe una política de incentivos de la que es informado el cliente con carácter previo a la contratación de productos propios o de terceros con ATL CAPITAL, que complementa esta política al identificar y gestionar situaciones que implican conflictos de interés.

En el caso de comercialización de productos de la Gestora del Grupo el factor más relevante para gestionar posibles conflictos de interés será la adecuación del producto al perfil del cliente.

En cuanto a la diferente cuantía de las retrocesiones recibidas por ATL CAPITAL por los productos distribuidos (de conformidad con su política de incentivos), el factor más relevante para solventar los posibles conflictos de interés es la adecuación de la propuesta de inversión a los criterios de conveniencia e idoneidad que resulten en la evaluación del cliente

Se adoptan políticas y prácticas de remuneración del personal, siguiendo la directrices del ESMA (“Autoridad Europea de Valores y Mercados”) para prevenir los potenciales conflictos de interés que pueden surgir por las remuneraciones recibidas por los asesores financieros por la colocación de productos.

En tal sentido, existe un sistema retributivo para los empleados de ATL CAPITAL, que es revisado anualmente por el Consejo de Administración.

Se adoptarán las medidas establecidas en los artículos 33 a 35 del Reglamento Delegado 2017 /565 de la Comisión Europea.

Esta política fue aprobada en el Consejo de Administración de 22 de marzo de 2010, siendo objeto de revisión, o en su caso, actualización, con periodicidad anual por el Consejo de Administración.

G) REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

A nivel Grupo se lleva un registro de los conflictos de interés que se detecten, o se declaren a nivel individual por los empleados y demás personas sujetas.

Todas las situaciones anteriormente mencionadas están recogidas en el registro, integrado por las informaciones siguientes.

- Registro de incentivos
- Reglamento Interno de Conducta
- Declaraciones de vinculación y declaración de operaciones por cuenta propia de personas sujetas
- Políticas de remuneración de empleados que prestan asesoramiento
- Adecuación de las carteras del cliente a su perfil.
- Adecuación de las propuestas de inversión a los criterios de conveniencia e idoneidad que resulten de la evaluación del cliente.

Asimismo, a nivel individual, quedará constancia de los conflictos de interés detectados, y las medidas adoptadas para su subsanación.